



NORMAS DE USO DE LOS EDIFICIOS HISTÓRICOS

Para hacer compatible la celebración de matrimonios civiles y el respeto y cuidado de los edificios históricos, es imprescindible el cumplimiento de las siguientes normas que sirvan para regir la celebración de matrimonios civiles en los edificios históricos de Villarejo de Salvanés.

1. La celebración no podrá coincidir con el horario de apertura al público de los edificios:

HORARIO DE APERTURA (Invierno)

Sábados y Domingos:

CASTILLO: De 11:00 a 12:30 y de 17:00 a 18:00h.

CASA DE LA TERCIA: De 12:30 a 14:00 y de 18:00 a 19:00

HORARIO DE APERTURA (Verano, de junio a septiembre)

Sábados y Domingos:

CASTILLO: De 11:00 a 12:30 y de 19:00 a 20:00h.

CASA DE LA TERCIA: De 12:30 a 14:00 y de 18:00 a 19:00

2. Para la Torre del Homenaje el aforo estará limitado a 40 personas.
3. Espacios destinados a la celebración de matrimonios civiles:
 - a. Casa de la Tercia: Patio de la Casa Tercia o sala de exposiciones temporales (planta alta) siempre que esta sala esté libre de otros usos.
 - b. Torre del Homenaje: Tercera planta y azotea.
4. El Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés pondrá a disposición de la boda el siguiente material:
 - 20 sillas
 - 1 mesa
 - 1 equipo de megafonía (equipo disponible para estos eventos, consultar).
5. Acondicionamiento previo de los espacios:
 - a. Los “adornos” que se quieran colocar no podrán ocupar los espacios museísticos, es decir, se permitirá decorar las sillas y la mesa de la celebración pero no se podrán colocar otro tipo de objetos en el resto del edificio.
 - b. Tiempo de montaje: Los preparativos previos al enlace deberán realizarse el día laborable anterior al mismo en horario de 10:00 a 14:00h. previo aviso.
6. Tiempo de la ceremonia: Una hora, incluida sesión de fotos.
7. Estará totalmente prohibido tirar, en el interior o en las inmediaciones de los edificios, arroz, confeti, pétalos de rosas o cualquier otro objeto que pueda ensuciar el entorno de los edificios.
8. Las fotografías de boda en los edificios históricos se realizaran exclusivamente en su horario de apertura al público y no podrán interferir a las visitas turísticas.
9. Ni el ayuntamiento ni el personal encargado de la gestión de los edificios históricos se responsabiliza de la decoración de la boda durante el horario de apertura al público.
10. Si durante el desarrollo de la celebración ocurre algún incidente que dañe los edificios, su contenido y su entorno, los contrayentes serán los responsables de los daños.
11. Las bodas en los edificios históricos deberán solicitarse con dos meses como mínimo de antelación.

Como responsable de la celebración:

Fdo:

Nombre:

D.N.I.: